

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de agosto de dos mil quince (2015)

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** ROSALBA NIÑO RAMOS  
**DEMANDADO:** UGPP  
**EXPEDIENTE:** 5000 133 33 001 2014 00441 00

Observa el despacho que el Abogado CRISTHIAN ALEXANDER PEREZ JIMENEZ, presentó la contestación a la demanda, sin embargo, no aportó el respectivo poder conferido por el director general de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, para ejercer la defensa judicial de la entidad, razón por la cual, se requiere al profesional en derecho para que en el término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue dicho poder con la respectiva presentación personal de quien lo confiere al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., so pena de tenerse por no contestada la demanda.

En el mismo término deberá pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda y no condena en costas, elevada por la apoderada de la parte actora mediante escrito visible a folio 48 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del inciso 4º del artículo 316 del C.G.P.

Vencido el término concedido, por Secretaría ingrésese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>29 de 24 de agosto de 2015</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
---